



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
9	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA
10	FORMADO POR:
11	ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA
12	ASOCIACION DE VENDEDORES DE PATATAS "VEINTISIETE DE FEBRERO" ✓
13	ASOCIACION DE COMERCIANTES TOMATEROS Y ARTICULOS VARIOS ✓
14	"VEINTICUATRO DE AGOSTO
15	ASOCIACION DE VENDEDORES DE PATATAS Y ARTICULOS VARIOS "UNION
16	Y PROGRESO"
17	ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS "DIECISEIS DE
18	DICIEMBRE"
19	CUANTIA: \$ 800
20	di: copias
21	R.V.
22	En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
23	día miércoles diez y siete de mayo del Dos Mil; ante mi doctor
24	FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
25	comparecen: ⁽¹⁾ el ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA, representado por
26	los señores Licenciado Pablo Jurado Moreno, Alcalde Encargado
27	del Municipio de Ibarra y Doctor Farid Mánosalvas Granja,
28	Procurador Síndico, respectivamente; ⁽²⁾ la ASOCIACIÓN DE

11

Handwritten signature

1 VENEDORES DE PATATAS "VEINTISIETE DE FEBRERO", representada

2 por su Presidente, señor Hernando Calderón Hernández; la

3 ③ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES TOMATEROS Y DE ARTÍCULOS VARIOS

4 "VEINTICUATRO DE AGOSTO", representada por su Presidente, señor

5 Manuel Oliverio Benayides Cárdenas, ④ la ASOCIACIÓN DE VENEDORES

6 DE PATATAS Y ARTÍCULOS VARIOS "UNIÓN Y PROGRESO", representada

7 por su Presidente, señor Edwin Emilio Guzmán Guevara; la

8 ③ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS "DIECISÉIS DE DICIEMBRE",

9 representada por su Presidenta, señora María Francisca Males

10 Santillán; se agregan los correspondientes nombramientos y

11 certificaciones, que acreditan la calidad de los

12 comparecientes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

13 de edad, con domicilio en la ciudad de Ibarra, de paso por esta

14 ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

15 conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto

16 y resultado de esta escritura pública, a la proceden de

17 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a

18 escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor

19 Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

20 sírvase insertar una que contenga la siguiente CONSTITUCIÓN Y

21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE

22 IBARRA, de conformidad con las cláusulas: PRIMERA.-

23 COMPARECIENTES: comparecen al otorgamiento de la presente

24 escritura, ① el ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA, representado por los

25 señores Licenciado Pablo Jurado Moreno, Alcalde Encargado del

26 Municipio de Ibarra y Doctor Farid Manosalvas Granja,

27 Procurador Síndico, respectivamente, debidamente autorizados

28 por el Ilustre Concejo Municipal, en sesión celebrada el día



C 6

1 martes diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve;

2 ② la ASOCIACIÓN DE VENEDORES DE PATATAS "VEINTISETE DE

3 FEBRERO", representada por su Presidente, Hernando Esquivel

4 Hernández; ③ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES TOMATEROS Y DE

5 ARTÍCULOS VARIOS "VEINTICUATRO DE AGOSTO", representada por su

6 Presidente, Manuel Oliverio Benavides Cárdenas; ④ la ASOCIACIÓN

7 DE VENEDORES DE PATATAS Y ARTÍCULOS VARIOS "UNIÓN Y PROGRESO",

8 representada por su Presidente, Edwin Emilio Guzmán Guevara; la

9 ⑤ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS "DIECISÉIS DE DICIEMBRE",

10 representada por su Presidenta, María Francisca Males

11 Santillán; se agregan los correspondientes nombramientos y

12 certificaciones que acreditan la calidad de los comparecientes.

13 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes,

14 manifiestan que es su voluntad CONSTITUIR LA EMPRESA DE

15 ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA", de

16 acuerdo con la Ley de Compañías, Ley de Régimen Municipal,

17 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que más

18 adelante se expresan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE

19 ECONOMIA MIXTA DEL MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA".

20 ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la Compañía de

21 Economía Mixta Mercado Mayorista de Ibarra, "COMERCIBARRA", que

22 se registrará por la Ley de Compañías, Ley de Régimen Municipal,

23 las demás leyes aplicables y los presentes Estatutos. ARTICULO

24 SEGUNDO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá como denominación,

25 COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA DEL MERCADO MAYORISTA DE IBARRA

26 "COMERCIBARRA". ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio

27 principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra. ARTICULO

28 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía, es de

cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción

del contrato social en el Registro Mercantil. Este contrato podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía, tiene por objeto social lo siguiente: a) Facilitar el gradual establecimiento de un sistema de mercados ordenado, particularmente de los productos agrícolas, pecuarios e hidrobiológicos, al por mayor y al por menor en las instalaciones del Mercado Mayorista de la ciudad de Ibarra; b) Administrar todas las instalaciones del Mercado Mayorista de la ciudad de Ibarra; c) Realizar adecuaciones a las instalaciones, de propiedad de los Comerciantes y de la Municipalidad de Ibarra; d) Ofrecer a los comerciantes, miembros de las asociaciones, accionistas de la compañía o no, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan trabajar con comodidad y exhibir adecuadamente sus productos; y, e) Contribuir al mejoramiento de las asociaciones gremiales de los vendedores, mediante la prestación de servicios técnicos y de capacitación. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía, es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una. La Compañía entregará a cada uno de los socios, el certificado de aportación negociable, en el que se indicará el número de acciones que por su aporte le correspondan. ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la Compañía, es de doscientos dólares. La diferencia, hasta cubrir el cien por ciento del capital suscrito, será pagada por los accionistas en



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



un plazo de un año. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL: La

1 Compañía, puede aumentar su capital en cualquier momento, por
2 Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
3 y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
4 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
5 nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al
6 momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO NOVENO.-
7 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: La responsabilidad de cada
8 accionista, se halla limitada al monto de sus acciones
9 individuales; la acción con derecho a voto lo tendrá con
10 relación a su valor pagado; los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- LIBRO
12 DE ACCIONES: La Compañía, llevará un libro de acciones y
13 accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las
14 acciones, la constitución de los derechos reales y las
15 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
16 acciones; la propiedad de las acciones se probará con la
17 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho
18 de negociar las acciones y transferirlas, se sujetará a lo
19 prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
20 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de
22 los tres primeros meses siguientes de terminado el ejercicio
23 económico, el Gerente General, someterá a consideración de la
24 Junta General de Accionistas, el balance general anual, el
25 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
26 beneficios y demás informes que sean necesarios: el Comisario
27 igualmente, presentará su informe durante los quince días
28

[Handwritten signature]

anteriores a la sesión, se pondrá en las oficinas de la

Compañía, a disposición de los accionistas, el balance general,

estado de pérdidas y ganancias, e informes para que puedan ser

examinados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES Y RESERVAS: La distribución de utilidades será

resuelta por la Junta General de Accionistas, la distribución,

se realizará en proporción al valor pagado de acciones. De las

utilidades líquidas, se segregará el diez por ciento anual,

para la transformación e incremento del fondo de reserva legal

de la Compañía, hasta cuando éste alcance el cincuenta por

ciento, del capital suscrito. Además, la Junta General de

Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales

y extraordinarias. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La Compañía, estará gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Directorio, el

Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las

atribuciones y deberes que le corresponde ejercer de

conformidad con la Ley de Compañías, Ley de Régimen Municipal

y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, es el

órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente,

las veces que fuere convocada, para tratar sobre los asuntos

puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

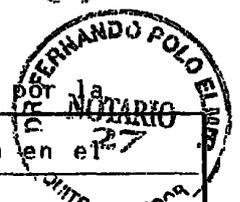
DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta

General de Accionistas, la efectuará el Presidente y/o el



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR AGO



1 Gerente General de la Compañía, mediante comunicación
2 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación; por
4 menos al fijado para la reunión de la Junta. La convocatoria
5 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.
6 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
7 será nula. Igualmente, se convocará a la Junta General a pedido
8 del o de los accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
10 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
11 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
12 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LAS
13 ACCIONES: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
15 Compañía; los accionistas podrán concurrir a la Junta,
16 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
17 tercero, cuando se autorice a un tercero para concurrir a la
18 Junta el poder obligatoriamente será notariado, las cartas de
19 autorización, deberán ser otorgadas para cada Junta. No podrán
20 ser representantes de los accionistas, los Administradores y
21 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM:
22 Para que se instale válidamente la Junta General de
23 Accionistas, en la primera convocatoria, se requerirá la
24 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
25 hubiere quórum, se realizará una segunda convocatoria, dentro
26 de los primeros treinta días siguientes al día señalado para
27 la primera convocatoria. La Junta General, en la segunda
28 convocatoria, se instalará con el número de accionistas

[Handwritten signature]

1 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que

2 representen, particular que se expresa en la convocatoria.

3 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta

4 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí

5 señalado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: La

6 Junta General de Accionistas, estará presidida por el

7 Presidente de la Compañía, el mismo que deberá ser

8 representante de la Municipalidad, de conformidad con las

9 disposiciones de la Ley; actuará como Secretario el Gerente

10 General. A falta del Presidente actuará quien le subroga.

11 ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

12 GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada

13 y reunida, es el órgano supremo de la compañía, y en

14 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los

15 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el

16 desarrollo de la Compañía, siendo de su competencia lo

17 siguiente: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, así como

18 a los Miembros Principales y Suplentes del Directorio; b)

19 Conocer y resolver todos los informes que presente el

20 Directorio y el órgano de la administración y fiscalización

21 como los relativos a balances, distribución de utilidades,

22 formación de reservas, administración, etc.; c) Resolver sobre

23 el aumento y disminución del capital, prórroga de plazo,

24 disolución anticipada, cambios de domicilio, del objeto social

25 y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de

26 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el

27 Presidente y los Miembros del Directorio; e) Resolver sobre la

28 disolución y liquidación de la Compañía, designar las personas



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

AGO

07



1 que fueren a desempeñarse como liquidadores, fijar la
2 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
3 liquidación; f) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
4 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
5 Compañía; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
6 y, h) Los demás que contemple la Ley y los presentes estatutos.

7 ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía, podrá
8 celebrar sesiones de Juntas Generales de Accionistas, en la
9 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto
10 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías, esto es que la Junta pueda considerarse en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
13 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO

18 VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
19 integrado por cinco miembros, designados por la Junta General,
20 quienes a su vez tendrán igual número de vocales suplentes. El
21 Directorio estará integrado por los accionistas del sector
22 público y del sector privado; en proporción al capital aportado
23 por uno y por otro. El Presidente del Directorio,
24 obligatoriamente debe ser representante del Sector Público,
25 quien además también será, el Presidente de la Compañía.

26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PERIODO DE VOCALES: Los miembros
27 del Directorio, durarán en sus funciones dos años, podrán ser
28 reelegidos y permanecerán en sus cargos, hasta ser legalmente

1 reemplazados. Para ser miembro del Directorio, no se requiere
2 la calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
3 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Las sesiones, estarán presididas
4 por su Presidente, actuará como Secretario el Gerente General
5 de la Compañía; a falta del Presidente, lo reemplazará su
6 subrogante, que debe ser vocal principal y representante del
7 sector público en orden a su elección debiendo en este caso,
8 principalizar al respectivo suplente, a falta del Gerente
9 General, se nombrará un Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a la sesión del
11 Directorio, la realizará el Presidente del Directorio, mediante
12 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
13 establece con la presencia de más de la mitad de los miembros
14 que la integran. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene los siguientes
16 deberes y atribuciones: a) Sesionar ordinariamente cada
17 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
18 Aprobar el presupuesto de la Compañía en el mes de enero de
19 cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la
20 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
21 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
22 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Fijar
23 periódicamente el monto hasta el cual el Gerente General por
24 sí solo puede otorgar y celebrar actos y contratos a nombre y
25 en representación de la Compañía; e) Controlar el movimiento
26 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios
27 de la misma; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



03

estatuto y reglamento; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales facultativas y especiales, y los informes del Gerente General; h) Dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Contratar a profesionales o a servicios de empresas y otras compañías, de la naturaleza que fueren, para el desempeño de los deberes y obligaciones de la compañía; y, j) Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de Directorio, se tomarán por simple mayoría de votos. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS: En cada sesión del Directorio, se levantarán las actas correspondientes, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en esa reunión. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, los siguientes: (a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y títulos de acción; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de otros particulares a la Junta General de Accionistas; d) velará por que las decisiones del Directorio no afecten al interés público ni contraríen las políticas y metas establecidas por el Concejo Municipal; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la entidad;

[Handwritten signature]

✓

1 f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
2 copias del mismo, debidamente certificadas; g) Subrogar al
3 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
4 con todas las atribuciones, conservando las propias mientras
5 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas,
6 designa el sucesor y se haya inscrito su nombramiento; v, h)
7 Las demás que señale la Ley de Compañías, los Estatutos y
8 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

9 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
10 General, será elegido por la Junta General de Accionistas, para
11 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, podrá tener o
12 no la calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta que
13 legalmente sea reemplazado. El Gerente General será el
14 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO.-

15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
16 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
17 a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
18 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
19 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
20 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
22 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
23 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
24 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
25 conjunta con el Presidente, hasta por el monto autorizado por
26 el Directorio; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
27 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
28 su nombramiento con la razón de su aceptación; i) Presentar



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

AGU

00



1 anualmente o cuando se le requiera informes de labores
2 la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales
3 y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la
4 Ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
5 Cuidar de que se lleven de conformidad con la Ley y
6 Reglamentos, los libros de contabilidad, el de acciones y
7 accionistas, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas
8 y del Directorio; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General de Accionistas, y del Directorio; n)
10 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el
11 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
12 de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del
13 ejercicio económico; y, o) Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
15 el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las
16 que señale la Junta General de Accionistas y el Directorio.
17 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: Le corresponde a
18 la Junta General de Accionistas nombrar un Comisario Principal
19 y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO TRIGÉSIMO
21 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Las
22 atribuciones y deberes del Comisario son las que constan en la
23 Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos así como lo
24 que determine la Junta General de Accionistas; el Comisario
25 tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas
26 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
27 y en interés de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la

1 Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la
2 ley de Compañías, especialmente por los artículos establecidos
3 en la Sección Décima Segunda, así como por el Reglamento sobre
4 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
5 presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN
6 GENERAL: Todo cuanto no se encuentre previsto en este Estatuto,
7 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Régimen
8 Municipal; así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que
9 resuelva la Junta General de Accionistas y el Directorio.
10 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la
11 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
12 General de Accionistas, podrá contratar la auditoría contable
13 de cualquier persona natural o jurídica especializada
14 observando las disposiciones legales sobre esta materia.
15 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
16 refiere a la auditoría externa, se estará a lo que dispone la
17 Ley. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito
18 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
19 AMERICANOS, del cual, el capital pagado es el veinticinco por
20 ciento; el capital insoluto, es el setenta y cinco por ciento,
21 que será pagado en el plazo de un año. DOS.- el ILUSTRE
22 MUNICIPIO DE IBARRA, aporta como capital suscrito la suma de
23 CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES, paga la suma de CIENTO VEINTE
24 DÓLARES AMERICANOS, comprometiéndose en el plazo de un año a
25 pagar el capital insoluto que es la suma de TRESCIENTOS SESENTA
26 DÓLARES AMERICANOS, correspondiéndole CUATROCIENTAS OCHENTA
27 ACCIONES; la ASOCIACIÓN DE VENEDORES DE PATATAS "VEINTISIETE
28 DE FEBRERO", aporta como capital suscrito la suma de OCHENTA



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

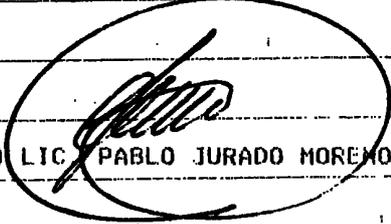
Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 DÓLARES AMERICANOS, paga la suma de VEINTE DÓLARES AMERICANOS,
2 comprometiéndose en el plazo de un año a pagar el capital
3 insoluto que es la suma de SESENTA DÓLARES AMERICANOS,
4 correspondiéndole OCHENTA ACCIONES; la ASOCIACIÓN DE
5 COMERCIANTES TOMATEROS Y DE ARTÍCULOS VARIOS "VEINTICUATRO DE
6 AGOSTO", aporta como capital suscrito la suma de OCHENTA
7 DÓLARES AMERICANOS, paga la suma de VEINTE DÓLARES AMERICANOS,
8 comprometiéndose en el plazo de un año a pagar el capital
9 insoluto que es la suma de SESENTA DÓLARES AMERICANOS,
10 correspondiéndole OCHENTA ACCIONES; la ASOCIACIÓN DE VENDEDORES
11 DE PATATAS Y ARTÍCULOS VARIOS "UNIÓN Y PROGRESO", aporta como
12 capital suscrito la suma de OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, paga la
13 suma de VEINTE DÓLARES AMERICANOS, comprometiéndose en el plazo
14 de un año a pagar el capital insoluto que es la suma de SESENTA
15 DÓLARES AMERICANOS, correspondiéndole OCHENTA ACCIONES; la
16 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS "DIECISÉIS DE DICIEMBRE"
17 aporta como capital suscrito la suma de OCHENTA DÓLARES
18 AMERICANOS, paga la suma de VEINTE DÓLARES AMERICANOS,
19 comprometiéndose en el plazo de un año a pagar el capital
20 insoluto que es la suma de SESENTA DÓLARES AMERICANOS,
21 correspondiéndole OCHENTA ACCIONES; todo esto de acuerdo con el
22 cuadro de integración de capital descrito en el anexo uno. El
23 pago en numerario de todos los accionistas consta de la
24 papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de
25 la Empresa de Economía Mixta del Mercado Mayorista de Ibarra,
26 que se agrega como habilitante. TRES.- Los accionistas
27 fundadores de la Compañía, por unanimidad deciden nombrar al
28 Señor Tecnólogo Cesar Pérez Yacelga, Gerente General de la

[Handwritten signature]

1 Compañía para un periodo de DOS AÑOS, en la forma como está
2 determinado en el Estatuto, autorizado al Gerente General
3 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
4 escritura, así como los trámites para que la Compañía pueda
5 operar.- CUATRO.- se agrega como documentos habilitantes: a) El
6 oficio de aceptación de la denominación de la Compañía otorgado
7 por la Superintendencia de Compañías; b) La certificación de la
8 Sesión efectuada el día diecisiete de agosto de mil novecientos
9 noventa y nueve, por la cual se autoriza la constitución de
10 esta Compañía. QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el
11 señor Doctor TEDDY TANDAZO GRANDA, para que lleve a cabo las
12 diligencias que sean necesarias para darle validez al presente
13 contrato social. Usted señor Notario se servirá agregar las
14 demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del
15 presente Instrumento público. Hasta aquí la minuta que los
16 comparecientes se ratifican en su contenido la misma que se
17 encuentra firmada por el señor Doctor TEDDY TANDAZO GRANDA,
18 Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos
19 diez y ocho del Colegio de Abogado de Quito.- Para la
20 celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
21 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
22 comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su
23 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
24 también doy fe.-

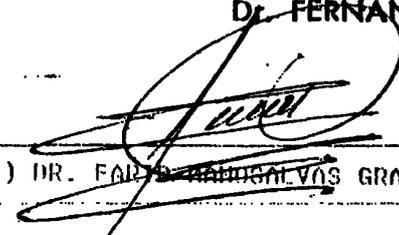
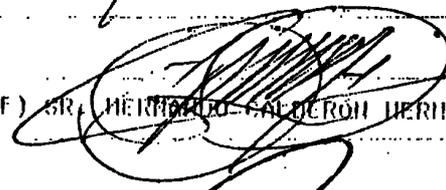
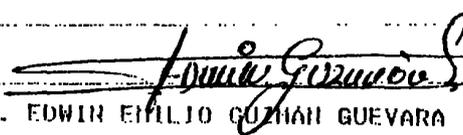
25
26 
27 f) LIC. PABLO JURADO MORENO
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1		
2	f) DR. FERNANDO POLO ELMIR GRANJA	
3		
4		
5	f) SR. FERNANDO CALDERÓN HERNÁNDEZ	
6		
7		
8	f) SR. MANUEL OLIVERIO BENAVIDES CÁRDENAS	
9		
10		
11		
12	f) SR. EDWIN EMILIO GUZMÁN GUEVARA	
13		
14		
15		
16	f) SRA. MARÍA FRANCISCA MALES SANTILLÁN	
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

ANEXO UNO

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. INSOLUTO	ACCIONES
I. MUNICIPIO DE IBARRA	480	120	360	480
ASOCIACION "VEINTISIETE DE FEBRERO"	80	20	60	80
ASOCIACION "VEINTICUATRO DE AGOSTO"	80	20	60	80
ASOCIACION "UNION Y PROGRESO"	80	20	60	80
ASOCIACION "DIECISEIS DE DICIEMBRE"	80	20	60	80
TOTALES	800	200	600	800



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO



No. Trámite: 997293

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TANDAZO GRANDA TEDDY

Fecha Reservación: 18/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA COMERCIBARRA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MUNICIPIO DE IBARRA	120.00
ASOCIACION VEINTISIETE DE FEBRERO	20.00
ASOCIACION VEINTICUATRO DE AGOSTO	20.00
ASOCIACION UNION Y PROGRESO	20.00
ASOCIACION DIECISEIS DE DICIEMBRE	20.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA COMERCIBARRA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO, 17 DE MAYO DEL 2000
FECHA



de San Miguel de Ibarra

Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra**SECRETARIA GENERAL**

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ZOILA VILLAMIL T.
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO (E)



Para los fines pertinentes

CERTIFICA:

Que el ingeniero Mauricio Larrea Andrade, ha confirmado su intervención en las elecciones a realizarse el próximo 21 de mayo del presente año como candidato a la Alcaldía del Cantón Ibarra, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley de Elecciones vigente y Artículo 82 en la Ley de Régimen Municipal, el licenciado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Vicencalde. Asumió las funciones de Alcalde de Ibarra, el 22 de marzo del presente año, y continuará hasta cuando dure la ausencia del titular.

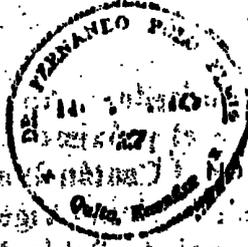
20 de Abril del 2000



Zoila Villamil T.
ZOILA VILLAMIL T.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO (E)

RAZON: Doctor, FERNANDO POLO EL MIR, Notario Vigésimo
Séptimo del Cantón doy fe: que el documento que
antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su
original, la misma que la he tenido a mi vista y con
la cual he realizado minuciosa confrontación.
Quito, a diez y ocho de Mayo del no. R. 1



[Handwritten signature]
DR. FERNANDO POLO EL MIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN



(M) DESBINA LA INFLACION



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



COMPULSA DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR SINDICO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA

***REPUBLICA DEL ECUADOR.- Dirección Nacional de Personal.- Acción de Personal N°. 556-O.P.M. - Fecha, 21 de julio 1998.-Institución, Municipio de Ibarra, Resolución 3849 SG. Fecha: 24 de julio 1998. MANOSALVAS GRANJA FARID ESTUARDO. Cédula de Ciudadanía 100153516-8, Libreta Militar 100153516-8, Comprobante de Votación EXONERADO. Nombramiento Regular. EXPLICACION: DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES DE PROCURADOR SINDICO 2 (POR ATRIBUCION DEL ART. 72 NUMERAL 24, INCISO SEGUNDO Y 26 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL) SITUACION PROPUESTA: Sección, Asesoría Jurídica; Puesto, Procurador Sindico Municipal 2; Lugar de trabajo, I. Municipio de Ibarra; Sueldo Básico, S/. 720.000,00; Partida Presupuestaria, 11-11-10. JEFATURA DE PERSONAL, Puesto Causionado No (x); fecha: Ibarra, 21 de julio 1998. f) Dra. Graciela Villacís, Jefe de Personal. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Ing. Mauricio Larrea Andrade, ALCALDE DE SAN MIGUEL DE IBARRA, Dirección Nacional de Personal, Registro N° 00007, Fecha: 29 julio de 1998. f) Ilagible, Jefe de Registro y Control. La persona reemplazará al Dr. Jaime Raúl Orquera Galeano, quien cesó en el cargo el 28 de mayo 1998, por renuncia voluntaria. "Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el Sector Público Ecuatoriano " f) Dr. Farid Manosalvas.**

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA.-

COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL CARGO DE PROCURADOR SINDICO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA.

En la ciudad de San Miguel de Ibarra a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las 11H00, el Ingeniero Mauricio Larrea Andrade; Alcalde del Cantón Ibarra, comparece, el Doctor Farid Estuardo Manosalvas Granja, nombrado para desempeñar el cargo de Procurador Sindico 2 (Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Ibarra), a fin de prestar la promesa de Ley previa al ejercicio de estas funciones.- el nombramiento correspondiente ha sido registrado en la Dirección Nacional de Personal con el número 00007 de fecha 29 de julio 1998.- El señor Alcalde le recibe la promesa de estilo y le declara en posesión del referido cargo, firmado para constancia la presente Acta en unidad de acto, juntamente con el funcionario nombrado y el infraescrito Secretario del Ilustre Concejo que certifica.- f) Ing. Mauricio Larrea Andrade, Alcalde de Ibarra.- f) Dr. Farid Manosalvas, Procurador Sindico Municipal.- f) Prof. Luis Marcellio, Secretario General del I. Concejo.- CERTIFICO.-

30 NOV. 1999

I. Municipio de Ibarra Ibarra,



SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

... ab ...

RAZON: Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo

Septimo del Cantón doy fe: Que el documento que

antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su

original, la misma que la he tenido a mi vista y con

realizado minuciosa confrontación.

Quito a diez y ocho de Mayo del Dos Mil



Handwritten signature of Fernando Polo Elmir.

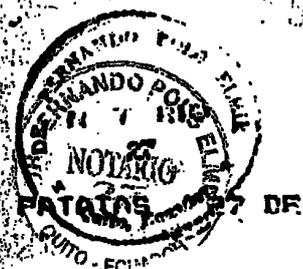
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN

1997 JUN 05



Ministerio de Bienestar Social

Oficio No 1092-DAJ-PJ-77
Quito, 21 de Julio de 1977



Señor
Hernando Calderón
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VENEDORES DE PATATA DE FEBRERO
Ibarra.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de junio 8 de 1977, participando la reunión de la Directiva de la **ASOCIACION DE VENEDORES DE PATATA "27 DE FEBRERO"**, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Cotacachi, elegida en Asamblea General de 4 de mayo de 1977, para el periodo 1977-2001, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido registrar la referida directiva conferenciada a la

REGISTRADOS:
VICEPRESIDENTES:
SECRETARÍAS:
TESORERAS:
RECURSOS SINDICALES:
VOCALES PRINCIPALES:

HERNANDO CALDERON
PAULI PERAHERRERA
BLANCA SANCHEZ
AMARITO TOBAR
RAYARDO REANCOS
DESIDERIO SANCHEZ
FOLIVIO ARTEAGA
EFREN OJEDA
JUAN GUDIRO
OSVALDO SANCHEZ
CARMITA RENO
ESTELA HERNANDEZ
NELSON PERAHERRERA
CARMEINA ZURIBA
EFRAIN BENAVIDES

VOCALES SUPLENTE:

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los participantes de comparecer su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y, de existir alguna objeción fundamentada que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

J. Lizarzaburu
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
DAJ/PJ



Y... ..

RAZON: Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón doy fe: Que el documento que antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su original, la misma que la he tenido a mi vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.
Quito, a diez y ocho de Mayo del Dos Mil ...



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Oficio No 1500-DAJ-07-99
Quito, noviembre 9 de 1999



Señor
MANUEL O. BENAVIDES C.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES TUMATROS Y DE ARTICULOS
VARIOS "24 DE AGOSTO"
Imbabura.

De mi constatación:

En respuesta a su oficio de noviembre 8 de 1999, participando la número de la Directiva de la ASOCIACION DE COMERCIANTES TUMATROS Y DE ARTICULOS VARIOS "24 DE AGOSTO", con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, elegida en Asamblea General de junio 18 de 1999, para el período 1999-2000, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	MANUEL O. BENAVIDES C.
VICIPRESIDENTE:	JULIO CESAR VECA MORA
SECRETARÍAS Y COMUNIC:	EDUAR FLORES
SECRET. FINANZAS:	EDUARDO NARVAEZ
SECRET. ORGANIZ. Y ESTADIS:	CARLOS ALBERTO
SECRET. DEFENSA JURIDICA:	FERNANDO MONTECRO
SECRET. CULTURA Y DEPORTES:	OLMEDO INVAQUINO

SUPLENTE:

ACTAS Y COMUNICACION:	JAVIER OPANDO NARVAEZ
FINANZAS:	ROSA MARILDE CARRERA PASTILLO
ORGANIZACION Y ESTADIS:	AGUSTIN QUIJUE
DEFENSA JURIDICA:	LUIS ROBERTO LIMA
CULTURA Y DEPORTES:	CARLOS MEDARDO VALLÉN PAUDES

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,



DR. PATRICIO HUÍDE HIDALGO,
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Certifico que es fiel copia del Original de dicho documento.

EDUARDO FLORES
SECRETARIO AA.CC.

RAZON: Doctor FERNANDO POLO EL MIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón doy fe: que el documento que antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su original, la misma que la he tenido a mi vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.-

Quito, a diez y ocho de Mayo del Dos mil...



DR. FERNANDO POLO EL MIR

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, noviembre 22 de 1999
Oficio No 2001-DWJ-PJ-99



Señor
EDWIN GUZMAN G.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DE PAÑAMAS Y ARTICULOS VARIOS
"UNION Y PROGRESO"
Ibarra.

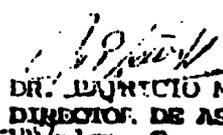
De mi consideración:

En respuesta a su oficio No 033 de noviembre 10 de 1999, participando la nómina de la directiva de la ASOCIACION DE VENDEDORES DE PAÑAMAS Y ARTICULOS VARIOS "UNION Y PROGRESO", con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, elegida en Asamblea General de diciembre 14 de 1998, para el período 1998-2000, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	EDWIN GUZMAN G.
VICEPRESIDENTE:	ODILA IMBAJUNCO
SECRET. ACTAS Y COMUNIC:	MARCIA CEBALLOS
SECRET. FINANZAS:	HUGO VALLEJOS
SECRET. ORGAN. ESTADISTICA:	GUILLELMO TIRIRA
SECRET. DEFENSA JURIDICA:	PABLO MUSO
SECRET. CULTURA Y DEPORT:	NELSON AGUIRRE

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


DR. DARIÓ MUÑOZ HIDALGO
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
VP/mcau

JAYES

RAZON: Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, doy fe: Que el documento que antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su original, la misma que la he tenido a mi vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.-

Quito, a diez y ocho de Mayo del Do. 1911 .-



F. Polo Elmir

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, 13 de enero del 2000
Oficio No. 326-CAJ-PJ-2000

Señora
FRANCISCA MALES
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS
" 16 DE DICIEMBRE "
Ibarra.-

De mi consideración.

En respuesta a su oficio sin número, ingresado el 13 de enero del 2000, participando la nómina de la Directiva de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS " 16 DE DICIEMBRE ", con domicilio en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, elegida en Asamblea General de diciembre 4 1999, para el periodo 1999-2000, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE:
SECRETARIAS DE:
ACTAS Y COMUNICACIONES:
FINANZAS:
ORGANICA Y DISCIPLINA:
DEFENSA JURIDICA:
BENEFY COOP:
CULTURA Y DEPORTES:
SECRETARIAS SUPLENTE:
ORGANICA Y DISCIPLINA:
DEFENSA JURIDICA:
BENEFY COOP:
CULTURA Y DEPORTES:

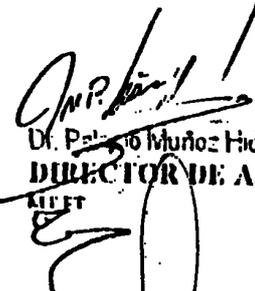
FRANCISCA MALES
LUIS CAIZA

GALO CHAMORRO
MAGDALENA CHAPI
LUIS CHANDI
MARCELO MEJIA
CARMEN BILBAO
SEGUNDO REYES

MARCIGA PUPIALES
JORGE RODRIGUEZ
CARMEN GALEANO
IGOLINA AYALA

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad del peticionario. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con la renovación de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


Dr. Palumbo Muñoz Hidalgo
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



RAZÓN: Doctor FERNANDO POLO EL MIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón doy fe: Que el documento que antecede en copia fotostática es fiel y exacta a su original, la misma que la he tenido a mi vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.-
Quito, a diez y ocho de Mayo del Dos Mil



[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO POLO EL MIR

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN





Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amante

ASU

PROF. LUIS MARCILLO RUIZ
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



CERTIFICA:

ANTECEDENTES:

Que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el martes 17 de agosto de 1999, acogiendo el informe La Comisión de abastos y Mercados del I. Municipio de Ibarra, en coordinación con la Unidad de Mercados, Departamento Financiero y el Departamento Legal han realizado un estudio sobre las alternativas de recuperación de la inversión realizada en la Construcción del Mercado Mayorista de Ibarra, cuidando en todo momento el aspecto social; el trabajo realizado en forma conjunta ha desarrollado en un plazo de cuatro meses, desde el mes de abril del presente año principalmente realizando un acercamiento con los comerciantes directamente involucrados COMERCIANENTES MAYORISTAS, en el que se identifico un diagnóstico institucional, alternativas de gestión, vinculación de la comunidad al ciclo del proyecto participación comunitaria, costo del proyecto y alternativas de recuperación de la inversión en la que se considera: costo del proyecto y alternativas de recuperación de la inversión en la que se considera como punto esencial el aspecto social de la misma.

FINALIDAD:

- Establecer el mecanismo mediante el cual se realizará la entrega de los locales del Mercado Mayorista.
- Mejorar el servicio que brindan los comerciantes a la ciudadanía.
- Mejorar las condiciones de vida de los comerciantes, relacionados con la seguridad, higiene, y nuevas formas de comercialización.
- Que el servicio de mercado no sea una carga administrativa y financiera en un mediano plazo para la municipalidad.
- Garantizar la capacidad económica de los comerciantes.
- Aportar con un beneficio social tanto para los comerciantes como para la ciudadanía en general.

CONCLUSION:

En la actualidad el proceso de ejecución de la obra se encuentra en un 70% de construcción, las mismas que entrará al servicio de la comunidad en el mes de septiembre, y para el efecto se ha estudiado los mecanismos de entregar los diferentes locales del Mercado Mayorista, las mismas que son las siguientes:

- La venta.
- El arrendamiento.



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazonico

- La creación de una Empresa de Economía Mixta
- De las opciones antes indicadas luego de realizados los estudios técnicos, económicos, jurídicos y sociales se ha llegado a la conclusión que la mejor alternativa es la creación de la Empresa de Economía Mixta de Mercados, por convenir a los intereses de los comerciantes mayoristas del cantón, conveniencia que se traduce en beneficio de la colectividad en general.

Previa la explicación del Señor Coordinador de Mercados Tnlgo. César Pérez igualmente de la del Señor Director Financiero Ing. Com. Luis Vásquez, a través de cuadros demostrativos que ilustran, la distribución de giros en el Mercado Mayorista, costo del proyecto, estructura del capital de la empresa Economía Mixta Mercado Mayorista, composición del capital de la Empresa, aporte inicial recuperación del costo de recuperación, tablas de amortización, aporte inicial de los comerciantes, luego de un amplio análisis, RESUELVE: aprobar el presente informe de la Comisión de Abastos y Mercados y autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal la suscripción de los documentos necesarios a fin de lograr la constitución de la Empresa de Economía Mixta Mercado Mayorista, facultándoles procedan a realizar todos los trámites necesarios para este objetivo.



[Firma manuscrita]
PROF. LUIS MARCILLO RUIZ
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a diez y ocho de Mayo del Dos Mil.-



[Firma manuscrita]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



1 RAZON: Mediante Resolución número Dos Mil punto Q
 2 punto IJ punto mil seiscientos veinte y seis, de
 3 fecha veinte y seis de Junio del Dos Mil, la
 4 Superintendencia de Compañía aprueba la constitución
 5 de la compañía de economía MIXTA MERCADO MAYORISTA DE
 6 IBARRA COMERCIBARRA, Quito, a cinco de Julio del Dos
 7 Mil.



[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON

13 RAZON : En esta fecha y bajo la partida número 129, del
 14 Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la
 15 precedente escritura y la Resolución número 00.Q.IJ.1626
 16 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha
 17 veintiséis de Junio del dos mil; Cumpliendo lo dispuesto
 18 por el Art.2do de dicha Resolución.-Archivándose una copia
 19 de los citados documentos en esta Oficina. Ibarra,
 20 veinticinco de Julio del dos mil.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR